

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Demandado: JHON DUVAN DUCUARA GARCÍA
Demandante: DIANERY OLIVERA OSPITIA
Radicación: 2021-00065-00
Decisión: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos legales y formales el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de alimentos instaurada por la **DIANERY OLIVERA OSPITIA**, en contra del señor **JHON DUVAN DUCUARA GARCÍA**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda en la forma prevista en los artículos 390, 391, 392 y 397 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado de conformidad con lo establecido en los artículos 290 y S.S. del Código General del Proceso y córrasele traslado por el término de diez (10) días con fundamento en el artículo 391 ibídem.

CUARTO: DESE aviso a la Dirección de Investigación Criminal de INTERPOL (DIJIN) Registro de Información Judicial-Carrera A.V. El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia, ordenando impedirle la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.- (Art. 148 del C. del Menor).

QUINTO: Partiendo de la presunción que el demandado debe ganar al menos un salario mínimo legal, el Despacho le fija como cuota provisional alimentaria, mientras se decide de fondo dentro del presente proceso, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MENSUALES (\$184.430) MONEDA CORRIENTE**, a partir de la fecha.

SEXTO: Se tiene y reconoce a **DIANERY OLIVERA OSPITIA**, para actuar en este proceso en representación de la menor **JANA YULEIDY DUCUARA OLIVERA**, en su condición de madre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ